



**Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón**

**Fundamentos de Ordenanza N° 816**

**VISTO:**

Que siempre ha sido uno de los objetivos prioritarios de esta Administración Municipal contribuir con la formación educativa de los niños y jóvenes peronenses; y

**CONSIDERANDO:**

Que atento a ello y teniendo en cuenta que actualmente el Barrio Villa Panamérica no cuenta con un establecimiento educativo, por lo que los niños y jóvenes deben desplazarse a otros barrios, el Departamento Ejecutivo requirió autorización al Honorable Concejo Deliberante para proceder a la compra de varios terrenos en el Barrio Villa Panamérica para equipamiento comunitario, con la intención de cederlos a las Autoridades de la Dirección General de Cultura y Educación para la construcción de establecimientos educativos, la que le fuera otorgada mediante la sanción de la Ordenanza N° 722;

Que adquiridos los inmuebles y siguiendo los lineamientos expresados precedentemente el señor Intendente Municipal ha puesto a disposición de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dichos terrenos de dominio Municipal;

Que en concordancia con lo expresado en el párrafo anterior, a través de expediente N° 4128-79548-N-2012, el inspector Jefe Distrital de Presidente Perón – Dirección de Inspección General – D. G. C. y E. solicita la posibilidad de afectar cuatro (4) de las parcelas mencionadas para la construcción de una Escuela de Educación Secundaria;

Que dicho requerimiento se basa en el constante crecimiento de la población de la zona del Partido que hace necesario el traslado de la Escuela Secundaria Básica N° 6, que cuenta con 7 (siete) secciones, del Barrio San Martín, donde funciona conjuntamente con la Escuela Primaria Básica (EPB) N° 10, al Barrio Villa Panamérica;

Que este cambio redundaría en un doble beneficio: construir una nueva escuela secundaria implementando el ciclo superior con la apertura de 4° y 5° año y que la escuela primaria disponga de mayor espacio físico, lo que haría posible la jornada extendida o completa con la finalidad de asegurar el logro de los objetivos fijados para este nivel por la Ley N° 26.206 de Educación Nacional;

Que el artículo 10° de la Ley N° 9.533 faculta a los Municipios a ceder sin cargo inmuebles de su dominio, que le sean requeridos para equipamiento Comunitario;  
Por lo expuesto:

  
LEONARDO ADOLFO MUHAMED  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

  
GUSTAVO JAVIER DIAZ  
VICE PRESIDENTE 1°  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



*Honorable Concejo Deliberante  
de Presidente Perón*

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la

## ORDENANZA N° 816

**ARTÍCULO 1º:** Cédese a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires cuatro (4) lotes de terreno designados catastralmente como: Circunscripción VIII – Sección L – Manzana 18 – Parcelas 6, 7, 8 y 9, los que suman una superficie de 3.088,53 m<sup>2</sup>, que serán destinados a la Construcción de un Establecimiento Educativo de nivel secundario,

**ARTÍCULO 2º:** Establécese un plazo de tres (3) años, a partir de la promulgación de la presente, para el cumplimiento de la finalidad establecida en el artículo 1º; a cuyo vencimiento sin la debida concreción de las obras, la presente cesión, quedará sin efecto.

**ARTÍCULO 3º:** Establécese que si cumplido el plazo, otorgado en el artículo 2º de la presente, las obras no se hubieran concretado pero contaran con la imputación presupuestaria correspondiente, por parte de la Administración Provincial, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar, mediante Decreto, una prórroga de hasta dos (2) años como máximo de la cesión realizada en el artículo 1º de la presente.

**ARTÍCULO 4º:** Remítase copia de la presente Ordenanza a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTÍCULO 5º:** Incorpórase copia autenticada de la plancheta catastral, ilustrativa de los inmuebles mencionados en el artículo 1º, la cual forma parte integrante de la presente Ordenanza como anexo I.

**ARTÍCULO 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los doce días del mes de junio del año dos mil doce.

  
LEONARDO ADOLFO MURRINEDO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN



  
GUSTAVO JAVIER DÍAZ  
VICE PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
PRESIDENTE PERÓN

Guernica, 14 de junio de 2012.-

VISTO:

La Ordenanza N° 816 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 12 de junio de 2012;

Por ello:

El señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

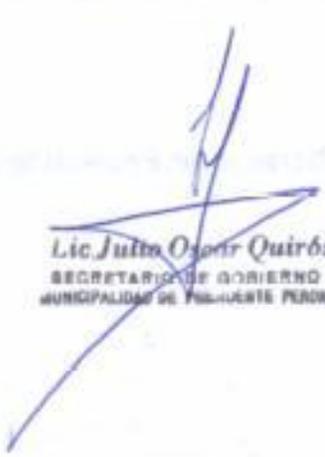
DECRETA

ARTICULO 1°: Promulgase la ORDENANZA N° 816.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, regístrese, dese a publicidad y archívese.-

Dec. N° 902.-

  
**Lic. Julio Oscar Quirós**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN



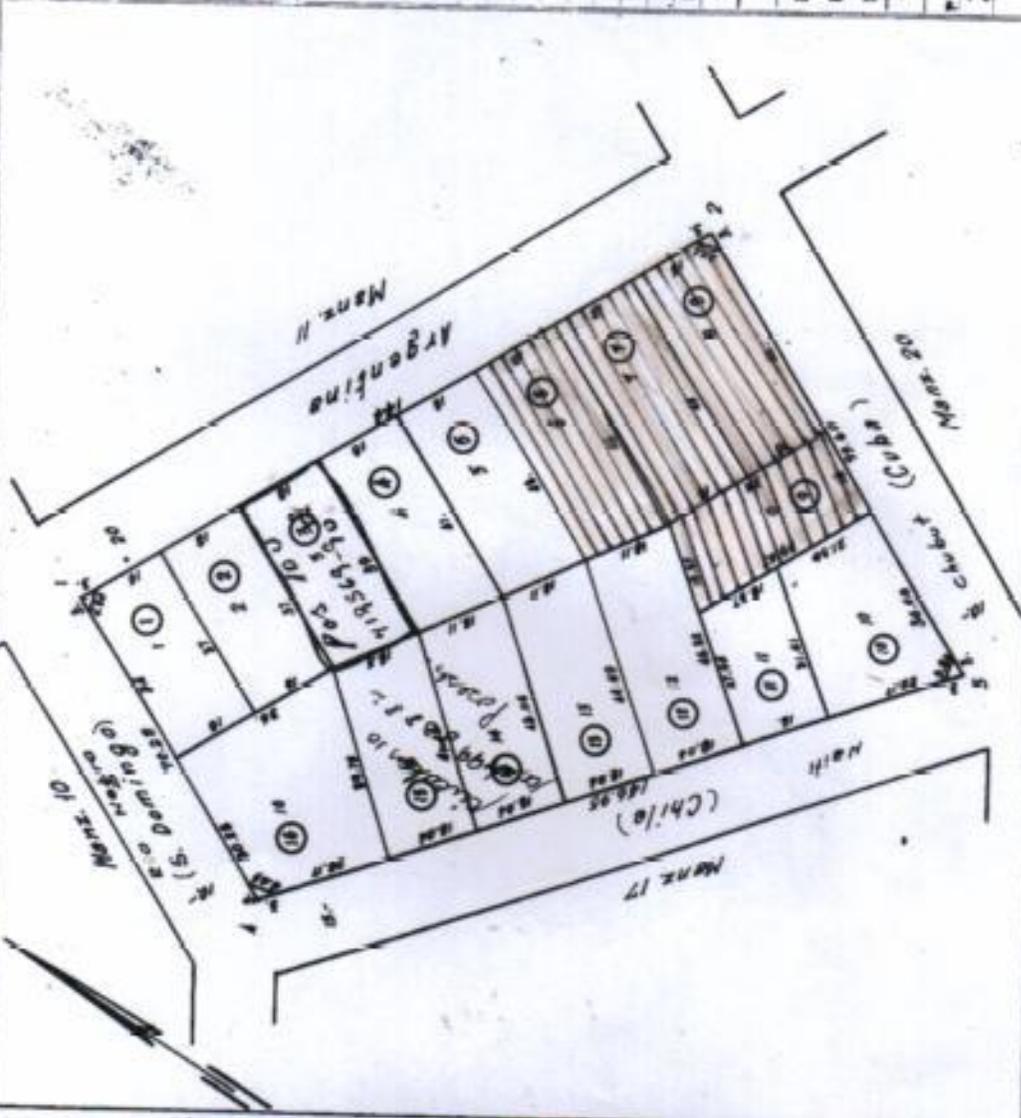
  
**Aronso Anibal Regueiro**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

*(Handwritten signature)*

# CATASTRO PARCELARIO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE HACIENDA, ECONOMÍA Y PREVISIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

000849



PARTIDO  
**SAN VICENTE**

DIRECCION **K PANAMERICA**

TITULO CATASTRO

Clasificación	VIII
Sección	L
Chacra	
Parcela	
Fracción	
Módulo	33
Módulo	18

SUPERFICIES

Nº	Superficie	Pct.	Superficie	Pct.	Superficie
1	661.50	16	1164.23		
2	666				
3	684				
4	720				
5	756				
6	792				
7	810				
8	805.50				
9	681.03				
10	830.10				
11	536.64				
12	820.45				
13	791.41				
14	761.32				
15	732.11				
<b>SUPERFICIE TOTAL 12213.19</b>					

PLANS IGERADOS

DIRECCION GENERAL 100-B-45

REGISTRO MUNICIPAL

OTROS PLANOS

PLANS MODIFICATORIOS

PL. Nos. 100-15-02, 14-16

PL. No. 31-02-23

CALLES	SERVICIOS SANITARIOS	AFORNADOS	REJOSAS	MUNICIPALES
1-2	AMB. POCOA			
3-4	AMB. SAN. POCOA			
5-6				
7-8				

ESTADO ARENALOS CUBIERTA

CONTROL

ESCALA 1: 1000

REGISTRO N. 486  
FECHA 15-12-53  
FIRMA *(Handwritten)*  
CONTROL